



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

**RESOLUCION No. 012
DE 14 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA A EL LAVADERO CAR WASH BARCELONA,
LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLIVAR”**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar
CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las
contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y**

CONSIDERANDO

Que la Ley 373 del 6 de Junio de 1997, “Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”, y en la cual se especifica:

“Artículo 3: Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua.”

Que el Artículo 1 de la Ley 373, dicta: “Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”

“Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras Corporaciones Autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.”

Que el Artículo 2 de la Ley 373, dicta: “El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa.”

Que los artículos 5, 6, 12 y 15 de la Ley 373 de 1997, establecen:

“ARTICULO 5o. REUSO OBLIGATORIO DEL AGUA. Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socioeconómico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua.

ARTICULO 6. DE LOS MEDIDORES DE CONSUMO. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y las autoridades ambientales podrán exonerar de esta obligación a las empresas cuyos usuarios no superen en promedio el consumo mínimo o básico por ellas establecido, según sus respectivas competencias legales.

PARAGRAFO. La homologación y el costo de instalación o construcción, según sea el caso de los correspondientes medidores, podrán ser financiados por la empresa prestadora del servicio de acueducto, al igual que su mantenimiento, la cual le facturará tales costos al usuario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 12. CAMPAÑAS EDUCATIVAS A LOS USUARIOS. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO 15. TECNOLOGIA DE BAJO CONSUMO DE AGUA. Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo.”

El Artículo 2 del Decreto 3102 de 1997 por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

“Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas.”

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que con radicado CSB No. 1163 de 28 de Junio de 2016, el representante legal del **LAVADERO CAR WASH BARCELONA**, presentó solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Lavadero en mención.

CT



Que mediante oficio de 30 de junio de 2016, se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera facture por concepto de evaluación del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) del **LAVADERO CAR WASH BARCELONA** (factura No. 3104 de 05 de julio de 2016), Pago que fue realizado por el usuario mediante transferencia bancaria el día 20 de Marzo de 2018.

Que mediante **Auto No. 109 de 20 de Marzo de 2018**, el Director General de la CSB, inicia trámite para evaluar, hacer control y seguimiento al Plan quinquenal de programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) presentado por el señor **JOSÉ LUIS ESPINOSA ROYERO** –Representante Legal **LAVADERO CAR WASH BARCELONA**, identificado con **NIT. 73198724-1**, ubicado en la Calle 16 N° 22-76 Barrio Santa Rita -Magangue, Bolívar y dispuso remitir la documentación presentada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para su evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, mediante Comisión No. 672 de 2018 delega a la funcionaria **ANA MARIA SOLANO QUINTERO** con el fin de que realice dicha evaluación, seguimiento y emita el respectivo concepto técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 336 de 28 de Noviembre de 2018, en el que se estableció lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: Una vez revisada la documentación se determinó lo siguiente:

Identificación del Sector del Lavadero

Nombre de la empresa o proyecto	LAVADERO CAR WASH BARCELONA
Nombre del representante legal de la empresa o proyecto	JOSÉ LUIS ESPINOSA ROYERO
C.C./NIT	73198724-1
Dirección Del Proyecto y Municipio	Calle 16n°22-76 Barrio Santa Rita – Magangué, Bolívar.
N° de empleados dentro de la empresa	Administrativos: 1 Operativos: 05 Total: 6
Jornada Laboral (Hora/Día)	8
Tiempo de lavado(Hora/Día)	8
Días de lavado (Días a la Semana o al Mes)	28 días /mes
Promedio de vehículos lavados	Unidad/día: 5 Unidad /mes: 140 Unidad/año: 1.680

OBJETIVOS

Se formulan teniendo en cuenta la estructuración del diagnóstico y la prospectiva.



OBJETIVO GENERAL:

Realizar un Programa de control de pérdidas, destinadas a alcanzar y mantener un nivel en el que los componentes y las causas de pérdidas sean los mínimos posibles, estableciendo las acciones necesarias para hacer el diagnóstico de las pérdidas y la formulación y puesta en marcha de actividades priorizadas que las disminuyan hasta valores mínimos admisibles.

ACTIVIDADES DE SECTOR LAVADERO

El servicio de lavado de vehículos se enfoca en conocer y satisfacer las necesidades de los clientes. Este servicio debe prestarse con criterio responsable pues utiliza el recurso hídrico como materia prima. De ahí se deriva que usuarios y empresas se preocupen tanto por prevenir la contaminación como por realizar un uso eficiente de los recursos.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL LAVADERO.

El proceso de lavado se divide en dos: Seco y húmedo.

1. Servicios húmedos:

Estos servicios se dividen en cuatro tipos:

- ✚ **Lavado exterior y enjuague:** Primero se enjuaga el automóvil con el agua proveniente del acueducto (o aljibes o pozo en este caso) mediante un compresor y una manguera. Se utilizan trapos, toallas y detergentes para la limpieza.
- ✚ **Lavado interior:** Para esta actividad se utilizan elevadores hidráulicos o cárcamos; para el enjuague se utiliza champú, desengrasantes y cepillos.
- ✚ **Lavado de motor:** En esta actividad se utiliza una mezcla de aceite combustible (ACPM/diesel), gasolina y jabón o desengrasantes biodegradables (recomendados).
- ✚ **Lavado de tapicería:** limpieza de tapetes internos, proceso en el cual se utiliza agua, jabón y cepillos.

2. Servicios secos

Consisten en retirar la humedad para evitar manchas y daños en la pintura del vehículo.

- ✚ **Secado:** se realiza de forma manual con toallas o bayetillas.
- ✚ **Aspirado:** una máquina extrae polvo y residuos del interior del vehículo. Adicionalmente, y para finalizar, se aplica silicona a los tableros y al tapizado que lo permite.
- ✚ **Polichado o lustrado:** práctica que consiste en remover bien sea partículas de polvo adheridas o las capas de oxidación de la pintura, CT



creando una capa protectora. La cera se aplica manualmente con una toalla o bayetilla, se deja secar y luego se remueve con un paño limpio y seco.

✚ **Grafitado y petrolizado:** se aplica una capa de grasa en la parte inferior del vehículo con el fin de recubrir sus partes internas, así como protegerlas de la corrosión y de las partículas de polvo que se pueden adherir.

✚ **Fuente de abastecimiento de agua:** la principal fuente de abastecimiento de agua es un pozo profundo.

INVENTARIO DE VERTIMIENTO

✚ **Aprovechamiento Del Agua Para Uso Industrial Y Doméstico**

En las instalaciones del lavadero se generan aguas residuales en oficinas, baños, cocina o cafetín y pocetas de aseo o fregaderos. También se generan aguas residuales. También se generan aguas residuales durante el lavado de vehículos en procesos como el enjuague, lavado exterior e interior. Para disminuir los efectos sobre el ambiente y sobre este recurso, es necesario aplicar las prácticas ambientales y legislación vigente.

✚ **Programa Para El Manejo De Vertimientos Domésticos E Industriales**

El objetivo de este programa es disminuir la contaminación del agua mediante especificaciones de procesos y actividades para implementar un sistema eficiente de tratamiento de aguas domesticas e industriales como trampa de grasa, desarenador, caseta de lodo y/o pozo séptico.

Trampas de grasa: Una trampa de grasa es un tanque que permite la separación y recolección de grasas y aceites del agua, y evita que estos materiales ingresen a la red de alcantarillado. Las trampas de grasa reducen el flujo del agua procedente de las rejillas o desarenadores, para permitir que grasas y agua tengan tiempo para enfriarse. Este enfriamiento hace que las grasas se aglutinen y floten en la superficie, mientras que otros solidos mas pesados se depositan en el fondo de la trampa. El resto del agua pasa libremente hacia el alcantarillado.

Proyección del sector lavadero:

Lo que se espera tener en frente de los siguientes escenarios en cinco años es:

Tabla 5. ESCENARIOS

COMPONENTE	ESCENARIO TENDENCIAL	ESCENARIO OPTIMO	ESCENARIO FACTIBLE
ACUIFERO: <ul style="list-style-type: none"> Calidad del agua de la fuente 	Contaminada	En óptimas condiciones	Aceptable
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS <ul style="list-style-type: none"> Metas de reducción de perdidas 	Pérdidas del 14,39%	Pérdidas del 0%	Pérdidas del 7%

CT

h



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

EDUCACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> Educación de la población frente al uso eficiente y ahorro del agua. 	Sin conocimiento sobre el uso eficiente y ahorro del agua.	Toda la población concientizada en este tema.	Desarrollo de capacitaciones.

LA VISITA: Se realizó visita de Inspección Ocular al Lavadero **CAR WASH BARCELONA**, la cual fue atendida por el representante legal señor JOSÉ LUIS ESPINOSA ROYERO, y se pudo constatar lo siguiente:

- Coordenadas geográficas: No: 09° 15' 0,36", W: 074° 45' 84,0".
- El lavadero se encuentra en etapa de operación.
- El lavadero cuenta con pozo profundo, del cual se adquiere el agua para el servicio de lavado de autos.
- Se evidencio que el lavadero cuenta con trampa de grasa.
- El lavadero desarrolla dos (2) procesos de lavado: Seco y Húmedo.

Una vez evaluado el PUEAA del Lavadero **CAR WASH BARCELONA**, se conceptúa que el documento presentado, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la ley 373 de 1997 en las fases definidas: Información Preliminar, Diagnostico y Formulación, por lo tanto es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA con un cronograma de ejecución a 5 años.

El Lavadero **CAR WASH BARCELONA**, debe cumplir con las siguientes obligaciones en las etapas de ejecución, seguimiento, monitoreo e informe semestral a la **Autoridad Ambiental CSB**.

OBLIGACIONES:

- ✦ Comenzar a ejecutar los proyectos planteados desde el momento en que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA obtenga su respectiva aprobación, para lo cual deberá tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- ✦ Deberá existir en el presupuesto del Lavadero **CAR WASH BARCELONA**, un rubro destinado a garantizar el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.
- ✦ El Lavadero **CAR WASH BARCELONA**, deberá enviar informes semestrales de avance de la ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA a la CSB, para realizar el respectivo seguimiento.
- ✦ El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del el Lavadero **CAR WASH BARCELONA** tendrá una vigencia de cinco años, por lo cual deberá estar presto a las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. Si en los seguimientos, se observa el uso inadecuado e ineficiente del agua, la CSB llevará a cabo los requerimientos del caso.

CT



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- ✦ el **Lavadero CAR WASH BARCELONA** deberá dar estricto cumplimiento a los proyectos que se nombran en el cronograma, ya que estos fueron propuestos por el **Lavadero** en mención y aprobados por la Corporación dentro del **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)**.

El caso omiso a lo establecido en el **Concepto Técnico 336 de 28 de Noviembre de 2018** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevara a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la **Ley 99 de 1993, Ley 133 de 2009** y las que las modifiquen.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Alléguese y acójase en todas sus partes el **Concepto Técnico 336 de 28 de Noviembre de 2018**, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, del **Lavadero CAR WASH BARCELONA**, identificado con **NIT No. NIT. 73198724-1**, ubicado en la Calle 16 N° 22-76 Barrio Santa Rita del municipio de Magangué – Bolívar, por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA-** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO TERCERO: El **Lavadero CAR WASH BARCELONA**, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **concepto técnico No. 090 de 28 de marzo de 2017**. Obligaciones que esta Corporación, someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO CUARTO: El **Lavadero CAR WASH BARCELONA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✦ ejecutar los proyectos planteados desde el momento en que el **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA** obtenga su respectiva aprobación, para lo cual deberá tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.



- + Deberá introducir en el presupuesto del **Lavadero CAR WASH BARCELONA**, un rubro destinado a garantizar el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados en el **PUEAA**.
- + El **Lavadero CAR WASH BARCELONA**, deberá enviar informes semestrales de avance de la ejecución del **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA** a la **CSB**, para realizar el respectivo seguimiento.
- + El **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)** del el **Lavadero CAR WASH BARCELONA** tendrá una vigencia de cinco años, por lo cual deberá estar presto a las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. Si en los seguimientos, se observa el uso inadecuado e ineficiente del agua, la CSB llevará a cabo los requerimientos del caso.
- + El **Lavadero CAR WASH BARCELONA** deberá dar estricto cumplimiento a los proyectos nombrados en el cronograma, ya que estos fueron propuestos por el **Lavadero** en mención y aprobados en este acto administrativo por la Corporación.

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia del **PUEAA** aprobado, será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTICULO SEXTO: El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en **Ley 99 de 1993, Ley 133 de 2009** y las que las modifiquen.

ARTICULO SÉPTIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusivamente del **Lavadero CAR WASH BARCELONA**.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se reserva el derecho de revisar esta aprobación de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO NOVENO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado por la Subdirección de Gestión Ambiental deberán mantenerse.

ARTICULO DECIMO: La CSB podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, deberá realizar facturación por concepto de servicio de Publicación de la presente Resolución, con base a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese al representante legal del **Lavadero CAR WASH BARCELONA** o quien haga sus veces el contenido del presente proveído, de conformidad al artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La CSB, efectuará visitas de control y seguimiento ambiental una vez al año y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. Contra lo demás no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud a que el presente tramite lo cobija el régimen de transición de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General

